



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0948-2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTOS:

El expediente Registro Nº 30146 de fecha 17 de abril del 2013, organizado por GLADYS DEL PILAR HUANCA LARICO Representante legal de GRUPO VISION INTEGRAL H&L S.R.L, con el que solicita la modificación de flota vía incremento en el Registro Nacional de Transporte de Mercancías; y.

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a los principios del procedimiento administrativo general, la autoridad administrativa en correcta actuación y respecto a la Constitución, la ley, al derecho y dentro de las facultades atribuidas (Principio de Legalidad); por ello ordena la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias (Principio de Impulso de Oficio);

Que, el numeral 16.1 del artículo 16º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte Terrestre, aprobado mediante D.S. Nº 017-2009-MTC, señala que: "El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente reglamento"; concordante con el numeral 16.2 que señala "El incumplimiento de estas condiciones determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida esta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda";

Que, el mismo cuerpo normativo en el artículo 64º, numeral 64.2 dispone que el administrado podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos y en concordancia con el artículo 65º, numeral 65.2 que establece: "La autoridad competente en su jurisdicción resolverá la solicitud en los plazos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos";

Que, de la revisión del expediente se advierte en el sistema nacional de mercancías la existencia de un registro Nº 2013-025857 donde los vehículos de placa V5F-798, V6E-974; tienen ya una modificación de flota vehicular con fecha dos de Mayo del dos mil trece;

Que, estando al informe Nº 827-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI de fecha 09 de Mayo del 2013 emitido por el área de transporte interprovincial , así como lo dispuesto en el D.S Nº 017-2009-MTC y la ley Nº 27444, ley del procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 139-2012-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de modificación de flota vehicular de los vehículos de placa V5F-798 y V6E-974 de la EMPRESA GRUPO VISION INTEGRAL H & L S.R.L., conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar al área de transporte interprovincial, la publicación en la página web de nuestra institución de la presente resolución por un periodo mínimo de treinta (30) días

Dada en la sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre del Gobierno Regional – Arequipa a los

20 MAYO 2013

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abg. Héctor R. Arredondo Valenzuela
SUB-GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

HAV/lve